CIRCULAR,

QUE DIRIGE

EL SEÑOR GOBERNADOR

DE LA SAGRADA MITRA

Á LOS PARROCOS, ECLESIASTICOS,

Y FIELES CRISTIANOS

DEL ARZOBISPADO DE MEXICO,

SOBRE

Ereccion de Cementerios fuera de las Poblaciones.

MEXICO

Oficina de Doña Maria Fernandez de Jauregui, calle de Santo Domingo, año de 1809.

Boston

Nos el Lic. D. ISIDORO SAINZ DE Alfaro y Beaumont, del Consejo de S. M. Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. Inquisidor de Mexico, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Gobernador de este Arzobispado por el Exmô. é Illmô. Sôr. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de esta Diócesi, Virrey, Gobernador, y Capitan General de esta N. E. &c.

A los Parrocos, Eclesiasticos, y á todos los Fieles Cristianos de esta Ciudad y Arzobispado de Mexico. Salud en nuestro Señor Jesucristo.

DESTRUIDA ENTERAMENTE POR LA secta desvastadora del Islamismo la famosa Bibliotéca de Alexandria, y privada la posteridad de las noticias y documentos que nos hubiera conservado aquella inmensidad de volumenes en orden á las costumbres de los siglos

anteriores, no es posible valernos ya en estos tiempos de las que nos subministrarian en abundancia sobre los sitios en que eran ó no colocados los huesos de los difuntos, y nos harian percibir claramente segun indican los que nos ha conservado despues el cuidado y laboriosidad de los Monges, que el entierro de los muertos fuera de poblado (objeto de esta Cordillera) es muy interesante á la salud de los vivos, y no se opone en manera alguna á las reglas solidas de la piedad cristiana.

El entusiasta Amrou, que arruinó la Ciudad de Alexandria en el año 641. despues de dos años de sitio, no reconocia mas ley ni literatura que la de la fuerza, el alcoran, y la espada: la ignorancia y la devastacion eran el patrimonio de los sectarios de Mahoma en los primeros siglos de este sistema destructor; y el Califa, á quien consultó Amrou movido de los incesantes ruegos y promesas que se le hacian por la conservacion de tesoro literario tan precioso, mostrandose mas ignorante y fanatico que el General le embio á decir: si esos libros son conformes al alcoran, son inutiles; si nó, impios: y de todos modos se hace preciso quemarlos. Perecio pues entre las llamas en virtud de esta orden irracional é inhumana aquella

famosa Biblioteca, que habia causado tantos desvelos y gastos á los Prolomeos Soberanos de Egipto, que muchos años antes comprendia ya mas de seiscientos mil volumenes, (a) y que condenada entonces al fuego prestò material

---

(a) No parecerá increible este numero de volumenes, si se reflexîona el modo y materiales de que usaron los antigüos para escribir. Lo practicaron primeramente sobre tablas bañadas de cera ú otra materia á proposito con un punzon ó puntero que llamaban *estilo*, nombre que dura hasta el dia aunque con significacion muy distinta: aquellas expresiones del Santo Evangelio quando habla de Zacarias Padre de San Juan Bautista, *postulans pugillarem scripsit dicens*, pueden ser una de las pruebas de este método, que se varió y perfeccionó despues succesivamente escribiendo en hojas grandes de arboles, y en diferentes especies de pergaminos, que rodeado ó rollado cada uno sobre diferente cañon cilindrico formaba volumen separado. Asi se ve actualmente en el Libro del Genesis, que tiene y conserva en su Bibliotéca como monumento muy precioso el Colegio de la Escuela Pia de Valencia, y á esta misma clase parece corresponden las seís Arcas llenas de manuscritos Griegos, que segun nos aseguran Ambrosio Morales y Don Nicolas Antonio regaló el Turco Soliman al insigne Español Don Diego Hurtado de Mendoza. Debe tambien tenerse presente, que los pergaminos esraban escritos por solo un lado como

abundante con sus libros para calentar quatro mil baños publicos de la Ciudad por espacio de seis meses. Suerte infausta de aquel rico deposito en el siglo VII, que aumentó despues en el IX. el furor iconoclasta del Emperador Leon Isauro, quemando la Bibliotéca de Constantinopla, y haciendo morir á los literatos que la custodiaban.

Quien hubiera pensado jamás, que estas perdidas habian de ser resarcidas en el modo posible por los mismos puntualmente que huyendo del contagio peligroso del mundo, se apartaban de la sociedad de los hombres, y se encerraban en el retiro de los claustros y los monasterios? Y quien podrá dexar de admirarse, quando oye tachar de inutiles á los que, que á mas de haber beneficiado con sus fundaciones muchos vastos terrenos, que estarian sin cultivo hasta el dia, han conservado á los Reyes en sus Librerias varios titulos originales

---

se vé en el de Valencia, y que los cilindros, á mas de ser solidos, y en algunos Paises de metal precioso, tenian pendientes por ambos lados bolas ó globos de plata ó de oro. Este es el motivo de que la Biblioteca del Rey de los Abisinos sea tenida por el mayor de los tesoros de su Reyno.

de derechos y pertenencias, y á la Republica literaria monumentos preciosos de la antigüedad? Que podria decirse al presente sobre enterrar ó no los difuntos fuera de poblado, en las Iglesias ó en los Cementerios quando se extendio el cristianismo, si no fuera por las colecciones de Canones, Historias Eclesiasticas, obras de Santos Padres y literatura profana, que buscaron, copiaron, y conservaron los Monges, especialmente desde que fue substituido el trabajo de escribir al de la labor de manos?

Es cierto, que Dios ha conservado á los Cristianos los Libros sagrados del Testamento viejo por medio de los Judios, como observa San Agustin (Tract. 35. in Joan.) y que la providencia del Señor ha velado en todo tiempo para conservar lo que por inspiracion del Espiritu Divino habian escrito los hombres santos para nuestra doctrina y enseñanza en uno y otro Testamento: asi se dexó ver en los siglos de las persecuciones, particularmente en la de Decio, y se ha visto despues en la disipacion de tantas ediciones adulteradas, con que han pretendido los hereges alterar los escritos sagrados; mas no por eso dexa tambien de serlo en su linea, que los Monges copiaron y colocaron en sus Bibliotécas diferentes exem-

plares manuscritos de uno y otro Testamento, que han servido despues de grande auxîlio á los siglos posteriores para toda clase de erudicion, y que lo han proporcionado y extendido por medio de la imprenta con la publicacion, asi de los Libros Sagrados, como de los que escribieron en su exposicion los Santos Doctores, y de lo que acordaron los Prelados de la Iglesia en los Concilios.

Seria tambien error muy enorme dudar, si los Israëlitas enterraban los cadaveres fuera de Poblacion. Las Escrituras santas y los Autores profanos, cuyas obras han llegado á nuestros dias, refieren ó dan á conocer la practica que observaban. El Profeta Ezequiel nos manifiesta en el ℣. 7. del Cap. 4. de su Profecia, que la Casa de Israël habia profanado el nombre Santo del Señor con sus prostituciones y con los cadaveres de sus Reyes, aludiendo en esto segun varios Interpretes á Amón y Manasés, que fueron enterrados en sus Huertos cerca del Templo (IV. Reg. Cap. 21. ℣. 18.) bien que otros entienden aqui por ruinas ó cadaveres las victimas humanas que sacrificaban á los Idolos. Saul fué sepultado bajo de un arbol: Moysés, Aarón, Eleazár, y Josué en los montes: los Hebreos en las cue-

vas, campos, caminos y huertos, teniendo gran cuidado de blanquear las losas sepulcrales para no contraer alguna inmundicia legal: los sepulcros de los que se aparecieron en Jerusalén estaban fuera, pues nos dice expresamente el Evangelista San Mateo (Cap. 27. v. 53.) *que vinieron á la Santa Ciudad*, y se aparecieron á muchas personas; y ya en la segunda edad del mundo comprò Abrahan para sepultura la cueva doble del campo de Ephrón, segun se ve al Cap. 23. del Libro del Genesis.

De este hecho tan cierto puede deducirse que la practica de enterrar los muertos fuera de las poblaciones es tal vez tan antigüa como el mundo. El horror que causan á los vivos, y la fetidez que exhalan, al mismo tiempo que por una especie de instinto natural impelen al hombre á alexarse de su presencia, han obligado siempre á las Naciones de alguna cultura á preservar á los mortales del contagio y perjuicios que pueden resultar de multiplicar entierros en las Poblaciones. Lo que nos ha quedado de monumentos antigüos despues de haber tal vez perdido los mas abundantes y preciosos que hubieran podido deci-

dir qualquiera duda y disputa, es mas que bastante para acreditar que todo buen gobierno ha tenido y adoptado por maxîma elemental y muy interesante al beneficio de la humanidad la de separar y alexar á los muertos de las habitaciones de los vivos, aunque haya mezclado en la execucion las costumbres barbaras ó supersticiosas de la Idolatria, cuyas tinieblas le obscurecian los dictamenes de la razon natural.

Era antigüa é inviolable costumbre asi en Oriente como en Occidente, no permitir se enterrase persona alguna dentro de Poblacion, cuyo hecho tenian los Romanos por sacrilego á causa de mirar como religioso y sagrado el sitio en que se colocaba algun cuerpo muerto. Los Persas arrojaban los cadaveres á las bestias. En Athenas por Leyes de Solon, y en los demas Paises de la Grecia por costumbre, se quemaban y enterraban fuera de poblacion, y asi se practicaba, ya por supersticion, ya por atencion á la salud publica, como observa S. Isidoro en el Libro de las Etimologias. Los Egipcios los reservaban con cuidado y aparato magnifico, pero con separacion. Entre los Romanos, antes que los Emperadores

Antonino Pio, Diocleciano, y Maxîmiano prohibieran enterrar en poblacion, era ya ley de las doce tablas: *hominem mortuum in urbe ne sepelito, neve urito*: quemaban y enterraban fuera de ella los cuerpos muertos, colocando por lo comun las urnas de sus cenizas en los caminos Reales; y tenian tambien extramuros los sitios llamados *Puticulos*, en los quales arrojaban amontonadas y sin distincion las cenizas, residuos, ó cuerpos de los reos, esclavos, ú otras personas pobres, que no tenian dinero ni amigos que les procurasen hoguera para quemarles, ó sepulcro para guardar sus cenizas.

Los christianos de los primeros siglos, que jamas adoptaron practica alguna supersticiosa ó barbara, enterraban los cadaveres con decencia y respeto á imitacion del Pueblo de Dios en la tierra, donde segun la sentencia divina habian de volver á ser polvo hasta el dia de la resurrecion, y los colocaban en nichos, cavernas, hoyos, ó sitios de los Cementerios, que llamaban *Arenarium*, *Arenariæ*, *ó ad Arenas*, esto es hoyos de arenas como se lee en muchas Actas de Martires, *chryptæ* ó cavernas, en Africa *Areæ* segun las Actas de S. Cypriano, y *Catacumbas* generalmente despues, á lo menos

desde el siglo IV. Estos sepulcros, excavados, y tapiados, estaban regularmente en los caminos Reales ó sus inmediaciones, pues leemos con freqüencia en las Actasó memorias de los Papas y otros Santos Martires, *sepultus est via Aureliana via Tiburtina &c* y las de S. Sebastian (en Bol. 20 de Enero) hablando de los Santos Martires Marco y Marcelino, dicen asi: *Sepulti sunt via Appia milliario secundo ab urbe in loco qui vocatur ad Arenas quia Cryptæ Arenarum illic erant, ex quibus Urbis mœnia struebantur*: expresiones todas, que afirman terminantemente quanto acabamos de decir. Exîsten hasta el dia Catacumbas cerca de Napoles, de Nola, y de otras Ciudades, y las que hai al rededor de Roma son tantas en numero y de tal extension, repartidas y subdivididas en varios ramos, que pueden llamarse con mucha razon Ciudad subterranea. Bendito sea el Señor, que juntó tantas reliquias de cuerpos de Martires en la cabeza de la Christiandad, para que pudiera repartirlas por todo el mundo.!

Es asimismo incontestable por testimonios de S. Geronimo y S. Paulino, que las Catacumbas fueron devotamente visitadas por los Christianos de los primeros siglos desde luego que

e supo estaban llenas de cuerpos de Martires;
ero aun siendo innumerable su multitud, no
uede inferirse de aqui, que solos los Marti-
es fueron enterrados en ellas, por que como
rueban varios Autores, entre ellos el Señor
Benedicto XIV., eran enterramiento comun
de todos los Fieles, que no usaban de otro
uando estaba en su mano; y se han encontra-
do tambien en estos sepulcros inscripciones de
catecumenos. Si los cuerpos de S. Vidal y Agri-
cola fueron enterrados entre los Judios, y las
cenizas de S. Nestablo y Zenon mezcladas con
as de animales, fue por malicia de los perse-
guidores, como observó Sozomeno; y si en las
mismas lapidas en que se encuentran simbolos
católicos, se hallan tambien otros del Paganis-
no, dimana, ó de igual causa, ó mas bien de
que la opresion en que vivian los Christianos
les obligaba á valerse de lapidas quebradas de
antigüos monumentos de los Gentiles.

Es necesario sin embargo convenir, lo uno
en que no obstante la ley y la costumbre eran
enterrados algunos cadáveres dentro de la Ciu-
dad; y lo otro, en que no debe decirse que
los Christianos enterraban los muertos en las
Poblaciones, porque se lea en varios libros que

los enterraban en las Iglesias ó Cementerios. Estas dos observaciones, que deben tenerse muy presentes para formar el concepto debido de la disciplina de la Iglesia, no solamente en los quatro primeros siglos, sino tambien en los inmediatos, se fundan con solidez, la primera en Ciceron, que en la Oracion pro Flacco asegura ser un honor sumo conceder entierro dentro de la Ciudad: en el cuidado que tendrian los christianos para ocultar, y guardar quando, como, y donde podian los cuerpos y reliquias de los Martires; y en el hecho de haber sido enterrado Constantino Magno en el Portico de la Iglesia de Constantinopla, de que infiere S. Juan Chrisostomo, que los Emperadores tenian á honor ser enterrados cerca de los Porticos de los Apostoles, y de que se debe inferir, que si los Emperadores tenian á honor este sitio de entierro no lo lograba el Pueblo. Estos exemplares y algunos otros, que pueden alegarse en corto numero, y solamente de alguno ó algunos Paises, confirman la regla general de que son excepcion, y asi lo observó Gotophredo sobre la Ley 6 de sepulch. viol. del Codigo Teodosiano: „ *Nemo in Ecclesia sepeliat mortuum.* „

Observandum (dice) etsi christiana Religione invalescente contra legem obtinuerit Sanctorum reliquias in civitatibus condi, atque ad ejusmodi sepulchra plerumque ædiculæ, seu Martiria extructa fuerint, in quibus Imperatores Constantinopoli, mox et Sacerdotes *singulari privilegio* fuerint sepulti: privatis tamen idem non licuisse," El Conc. Bracharense 1. al mismo tiempo que nos da á antender hallarse ya colocadas dentro de la Iglesia y fuera de poblado las Reliquias de los Martires en el siglo VI. manifiesta tambien, y da por supuesta la practica general de enterrar extramuros. Estas son sus palabras en el Canon 18. » Nam si » firmissimum hoc privilegium usque nunc » manet civitates, ut nullo modo intra ambi» tus murorum cujuslibet defuncti corpus humetur: quantó magis hoc venerabilium Mar» tirum reverentia debet obtinere? Item pla» cuit, ut corpora defunctorum nullo modo » intra Basilicam sanctorum sepeliantur; sed si » necese est deforis circa murum Basilicæ us» que adeo non abhorret." La Ley 9 del Cod. Theod. en el titulo citado, para que omitamos otros documentos, manda sacar de poblado los cadáveres y huesos de los difuntos, aunque es-

tén cercanos á los de los Martires; y Espondano juzga, que esta Ley (del Siglo V.) fue promulgada por los Emperadores Christianos á instancia de los Prelados de la Iglesia, que solicitaron contener con la autoridad suprema el zelo indiscreto de los fieles, que sin distincion alguna querian ser enterrados en la Iglesia, donde solamente se daba sepultura á cierta clase, sagrada, ó distinguida de personas.

Las pruebas, que se acaban de producir de la ley general, sus excepciones, é infraccion progresiva, indican tambien el deseo vehemente que tenian los Christianos de que se colocáran sus huesos despues de muertos donde estaban los de los Santos, y donde se rogaba á Dios por vivos y difuntos; pero es menester advertir, que lexos de conducir para lograrlos el acto de su entierro dentro de poblacion, los conseguian mejor y mas facilmente extramuros, como vamos á ver en las pruebas de la segunda observacion.

Dexamos ya advertido tratando de la primera, que las catacumbas ó sepulcros de los Martyres estaban comunmente fuera de poblado, y añadimos ahora, que tambien lo estaban las Iglesias de los Christianos. Nos asegura uno

y otro el celebre Muratori, que impugnando al Herege Kepper se explica en estos terminos. „ At hinc illud discimus, in urbanis qui-„ dem templis per aliquod tempus interdictam „ fidelium sepulturam, quia et antiquis Eth-„ nicorum placitis, et Christianorum pariter „ Principum Edictis cautum erat, ne in Ur-„ bibus sepulchrum mortuo concederetur; in „ Ecclesiis veró extra Urbem sitis, cujusmodi „ primo christianæ Religionis ævo *pene omnes* „ *erant*, id non licuisse parum sapit, qui ne-„ gare ante tot veterum testimonia audeat.“ Onufrio Panvino en las notas ó adicciones á Platina asegura igualmente, que los Cementerios tenian Iglesia, y estaban extramuros. „ Cæ-„ menteria (dice) non solúm Ecclesias fiuisse et „ Basilicas, sed aliquid melius quam Ecclesiæ, „ Urbanæ, sepulchra scilicet christianorum, quæ „ intra Urbem fieri non poterant.“ Concuerda esta nota con el canon citado del Conc. Bracharense, y con lo que nos refiere S. Gregorio Niseno de haber gastado casi todo el dia en conducir al sepulcro el cadáver de Stâ. Macrina, hermana suya, de S. Basilio Magno, y de S. Pedro de Sebaste, hija de S. Basilio el

Viejo, y de Stâ. Emmelia. „ Porro cum inter „ secessum (dice) et Ss. Martirum ædem, in „ qua parentum etiam corpora quiescebant, sep- „ tem octové intercederent stadia (b) totum „ prope diem in eo spatio conficiendo consump- „ simus.“ Un suceso ultimamente del Siglo VII (omitimos otros que pudieran producirse de los anteriores y posteriores) ilustra y confirma enteramente quanto acabamos de alegar. Se halla este en la vida de S. Eligio ó Eloi, Obispo de Noyon, en la qual se refiere, que habiendo convertido este Santo en Convento de Monjas una Casa principal de Paris, que le habia dado el Rey Dagoberto, hizo fuera de la Poblacion

---

(b) Stadio era el espacio señalado para la carrera de los jugadores, que constaba de ciento veinte y cinco pasos, octava parte del millar que comprendia mil, y equivale á una tercera parte de legua Castellana segun el P. Terreros en su Diccionario. El motivo de haber gastado casi un dia en este entierro no fue la distancia como de una milla o de siete ú ocho estadios, sino la procesion funebre, en que iban dos Obispos, Clerigos, Monges, y Monjas en dos Coros separados cantando psalmos con antorchas en las manos. Asi lo refiere Butler Tom. VII. d.g. 372.

un Cementerio para enterrarlas, con Iglesia en el, que dedicó à S. Pablo, y llegó á ser despues Parroquia muy extendida.

Este suceso, aunque referido con brevedad, conduce como el que mas al asunto de que se trata por las particularidades que contiene. Tales son las de Cementerio con Iglesia fuera de la Poblacion: la de ser enterrados alli hasta los Cadáveres de las Monjas, que vivian en el Convento dentro de Paris; y la de haber llegado á ser Parroquia muy vasta la Iglesia de aquel Cementerio, comprendido sin duda posteriormente dentro del recinto de los muros por la ampliacion que se dio á la Ciudad, como sucedio con el Monasterio de Stâ. Engracia de Zaragoza, y en Milan y Roma con varias Iglesias suburbanas, entre ellas la del Vaticano, segun asi lo tiene por cierto é indubitable el ya citado erudito Muratori, que tenia bien vistas una y otra Ciudad, y habia reconocido con esmero y con acierto sus monumentos y antigüedades. Este mismo sabio Autor observa tambien, que propagada y tomando cuerpo la Religion christiana se fue introduciendo insensiblemente en las Poblaciones la construccion de Iglesias y Ce-

*

menterios, y cita la Ley del Emperador Leon, Novella 53., que mandó quitar del cuerpo de las Civiles las que prohibian enterrar dentro de poblado.

Habia ya la costumbre derogado las Leyes antiguas aun antes de la revocatoria de este Emperador segun ella misma lo está diciendo, y habian introducido esta costumbre la piedad y la emulacion. Christianos los Gefes y el Pueblo, edificaron Iglesias dentro de las Poblaciones, y colocaron en ellas las Reliquias de los Martires, que estaban fuera. Los deseos de lograr la intercesion y cercania de los Santos continuaron, sino crecieron: se fue dando lugar á enterrar dentro del Templo los cuerpos de grandes Personages, de Sacerdotes, y de personas distinguidas por santidad ó meritos: no omitieron diligencia para lograrlo los que miraron como proporcion, ó las riquezas, que les subministraban el medio y el merito de fundaciones y limosnas, ó la conexîon con los que podian prestar condescendencia, para que no fueran defraudados de sus deseos; y de aqui nació, no de la ambicion, codicia, y artificios de Clerigos y Religiosos, como dixeron antes con osadia los Hereges Protestantes, y repiten ahora con

desverguenza y jactancia los Filosofos incredulos, que se diera entierro en el Templo sin distiucion de porsonas, como hubiesen muerto en la creencia catolica, y sin alguno de aquellos delitos, que privan por disposicion de los Canones de sepultura Eclesiastica.

La Stâ. Iglesia como Madre piadosa fue condescendiendo con las ansias de sus hijos con aquella prudencia y economia, que ha caracterizado en todos tiempos su gobierno en los puntos de disciplina. Reconoció y confesó siempre sin variacion ni alteracion alguna, que las oraciones de los vivos, y la intercesion de los Santos son utiles y saludables á los difuntos; ni dudó jamas, que el entierro de los muertos en las inmediaciones de las memorias ó sepulcros de los Martires excitaba á los fieles á rogar por ellos, y aumentaba el afceto de las suplicas, y del patrocinio de los Santos. Asi lo hallamos en el Can. 19 Caus. 13 Q. 2., que inserta la respuesta de S. Agustin á S. Paulino sobre el particular, y en otros Canones del Cuerpo del Derecho. Para que los fieles se movieran á pensamiento tan Santo, y se guardára al mismo tiempo la reverencia debida á las Iglesias destinó para sepulturas con bendicion especial

(que no puede asegurarse quando comenzó) el atrio y sitios cercanos al Templo, y prohibio el entierro dentro de este. „ Nullus mortuus „ intra Ecclesiam sepeliatur, nisi Episcopi, aut „ Abbates, aut digni Presbiteri, vel fideles laici (los legos conocidos por santidad ó milagros, como explica la glosa) Can. 18 Caus. 18 q. 2, que es el 52 del Concilio 1. de Mo guncia celebrado en el año 813. El 15 del mismo titulo, que es el 6. del Varense ó Nannetense de 890 dice tambien asi: „ Prohibendum se- „ cundum Majorum instituta, ut in Ecclesia nul- „ latenus sepeliatur, sed in atrio, aut in porticu, „ aut in exedris (c) Ecclesiæ. Intra Ecclesiam veró „ et prope altare, ubi corpus et sanguis Domini „ conficitur, nullatenus sepeliantur. " Son muy dignas de observacion aquellas palabras *secundum Majorum instituta*; pero ni por ellas, ni

---

(c) Es obscura la significacion de este nombre, que no queda enteramente explicada con la generalidad de haber sido un sitio cercano ó adyacente á los muros ó paredes exteriores de la Iglesia, ni lo quedará hasta que se encuentren noticias individuales de su construccion y destinos.

por este ú otro Canon puede convencerse, que á nadie se enterraba dentro de la Iglesia antes del siglo IX., antes bien se dexa ver en el Can. 17 del mismo titulo, y en S. Gregorio Magno (Siglo VI. y principios del VII.) que aprovechaba á los muertos ser enterrados en la Iglesia, si sus graves pecados no impedian el fruto de las oraciones de los fieles.

Que este siglo y los que le siguieron hasta el XVI. reprobára la practica general actual de enterrar dentro del Templo toda clase de Christianos, lo manifiestan claramente, la Ley de Partida que copiarémos despues, y diferentes Canones de Concilios, que omitimos por no ser difusos, y por que nos parece que bastarán las expresiones de uno de ellos para dar idea exâcta de la disciplina de aquel tiempo. Sean estas las del Cap. 8. del Concilio Rothomagense, celebrado segun Van Espen y Ducreux en el año 1581, y segun Natal Alexandro en el de 1585, „ Non adeo promiscué „ (ut nunc fit) mortui sepeliantur in Ecclesiis „ ac ne quidem ditiores, ne is honor detur pe- „ cuniis potius quam gratiis Spiritus Sancti: sed „ hoc servetur Deo sacratis specialiter homini- „ bus, éo quod præ aliis eorum corpora tem-

„ pla sint Christi, et Spiritus Sancti; et aliis in
„ sublimitate, et dignitate tam Ecclesiastica quam
„ sæculari constitutis, quandoquidem et isti Dei
„ ministri sunt, atque organa Spiritus Sancti:
„ Aliis insuper, qui nobilitate, vel virtutibus,
„ vel meritis erga Deum, et Rempublicam ful-
„ gent. Cæteri pié et religiosé in Cæmenteriis
„ ad hoc dedicatis sepulturæ tradantur. Nec in-
„ differenter pro quibuscumque habeantur fu-
„ nebres orationes, sed pro his tantúm qui glo-
„ riosi sunt et illustres in generationibus suis et
„ populis, aut quorum tantum est meritum, ut
„ eorum sapientiam narrare debeant populi, et
„ Ecclesia laudem eorum nuntiare. Non igitur
„ Ecclesiasticorum aut aliorum domestici intra
„ Ecclesias præsertim Cathedrales, aut alii de ple-
„ be, nisi præter opes sit aliud quod eos com-
„ mendet, tradantur sepulturæ. Nec ipsi præter
„ statum et decorem exequiatum pompam affec-
„ tent, sed potius Ecclesiæ sacrificiis aut sufragiis,
„ aut in pauperes eleemosinis, et ambiant, et stu-
„ deant adjuvari.“ Tenemos aqui, que en el Si-
glo XVI. se enterraba ya promiscuamente den-
tro de la Iglesia, y que este Concilio procuró
remedio á este abuso, á que tambien consta ocur-

rieron otros en diferentes partes del orbe catolico.

Sin embargo de semejantes prohibiciones prevaleció la costumbre, y ha continuado prevaleciendo en los siglos posteriores; pero la Stâ. Iglesia, aunque atendiendo á los tiempos y circunstancias ha condescendido forzada y á mas no poder con la variacion de este punto de disciplina, siempre ha conservado y conserva su espiritu primitivo, siempre ha deseado, y desea en el dia, que se observe la disciplina antigüa. En el Ritual de Paulo V., que actualmente rige, nos esta diciendo; „ ubi viget antiqua consuetudo sepeliendi mortuos in Cœmeterio, „ retineatur, et ubi fieri potest, restituatur; " continúa enseñandonos con las distintas bendiciones antigüas de Iglesia y de Cementerio, de que usa al presente, que destina los Templos para congregar en ellos á los vivos, y los Cementerios para dar sepultura á los muertos: ni una sola palabra se halla en la primera á cerca de los difuntos, sobre los quales recaen todas las preces y oraciones de la segunda: asi lo da á entender hasta en el nombre con que los distingue de las Iglesias, pues Cementerio es

lo mismo que Dormitorio, ò sitio donde yacen los cuerpos muertos, que cree firmemente han de resucitar; y si en alguna ocasion ha mandado algun Prelado Eclesiastico, que nadie sea enterrado dentro de la Iglesia sin licencia suya por escrito, ha protegido esta providencia la potestad civil. Asi sucedio el año 1650 en el caso que refiere Van-Espen Part. 2 Tit. 38 de Sepulturis Cap. 2 num. 45, apoyandose sin duda semejante proteccion en la uniformidad de sentimientos de ambas jurisdicciones en la materia que tratamos.

Y para que se vea, que no ha podido ser mayor ni mas completa la de la Monarquia Catolica de España, y que hace ya siglos que no gobierna en ella la Ley del Emperador Leon arriba indicada, nada puede ser tan á proposito como copiar á la letra la Ley 11. Tit. 13. part. 1. „ soterrar non deben ninguno en la „ Eglesia si non á personas ciertas que son nom- „ bradas en esta ley, asi como á los Reyes, é „ á las Reynas, é á sus Fijos, é á los Obispos, é à „ los Priores, é á los Maestros, é á los Comenda- „ dores, que son Perlados de las Ordenes, é de „ las Eglesias Conventuales, é á los Ricos homes „ honrados, que ficiesen Eglesias de nuevo ó

„ Monasterios, ó escogiesen en ellas sepulturas,
„ é á todo home que fuese Clerigo ó Lego que
„ lo mereciese, por santidad de buena vida, ó
„ de buenas obras. E si alguno otro soterrasen
„ dentro en la Eglesia, si non los que sobre-
„ dichos son en esta Ley, debelos el Obispo man-
„ dar sacar ende; è tambien estos, como qualquier
„ de los otros que son nombrados en la ley ante
„ de esta, que deben ser desoterrados de los Ce-
„ menterios, é debenlos sacar ende por manda-
„ do del Obispo, é non de otra manera. Esto-
„ mismo deben facer quando quisieren mudar
„ algun muerto de una Eglesia á otra, ó de un
„ Cementerio á otro. Pero si alguno soterra-
„ sen en algun logar, non para siempre mas
„ con intencion de llevarlo á otra parte, à tal
„ como este, bien lo pueden desoterrar para mu-
„ darlo á menos de mandado del Obispo."

Con arreglo á esta Ley, y con ocasion de la Epidemia experimentada en la Villa del Pasage, Provincia de Guipuzcoa, en el año 1781 causada por el hedor intolerable que exhalaba la multitud de Cadàveres enterrados en aquella Parroquia, se expidio Real Cedula en 3 de Abril de 1787 en que previa consulta y dictamen de

los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos de España se mandó (num. 1.) „ Que se observen „ las disposiciones canonicas para el restableci- „ miento de la disciplina de la Iglesia en el uso „ y construccion de Cementerios, segun lo man- „ dado en el Ritual Romano, y en la ley 11. „ Tit. 13. part. 1. cuya Regla y excepciones „ quiere S. M. se sigan por ahora, con la pre- „ vencion de que las personas de virtud ó santi- „ dad, cuyos cadáveres podran enterrarse en las „ Iglesias segun la misma Ley, hayan de ser „ aquellas por cuya muerte deben los Ordinarios „ Eclesiasticos formar procesos de virtude, ó mi- „ lagros, ó depositar sus cadáveres conforme á „ las decisiones Eclesiasticas; y que los que po- „ dran sepultarse por haber escogido sepultu- „ ras, hayan de ser unicamente los que ya las „ tengan propias al tiempo de expedirse esta „ Cedula "

Posteriormente, y por otra Cedula Real de 27 de Marzo de 1789 se previno á todos los Diocesanos y Vice Patronos de Indias, que informasen con brevedad y justificacion sobre el establecimiento y construccion de Cementerios fuera de Poblado, con consideracion á las respectivas circunstancias territoriales; y habiendo-

lo executado se mandó finalmente por Cedula Real de 15 de Mayo de 1804 que se procediera con la debida prudencia al establecimiento de dichos Cementerios en los terminos y parages, y por los medios en que conviniesen los Diocesanos y Vice-Patronos, haciendo entender á los Curas el merito que contraerán en contribuir á tan loable fin, no siendo otro el de S. M. que el mayor decoro y decencia de los Templos, y la salud pública, que tanto le interesa, y á los mismos Pueblos.

Quando esta Real Cedula no lo hubiera mandado: quando el aire que se respira en las Iglesias en que se han multiplicado los entierros, no fuera poco saludable, si no llega á ser contagioso: el Pais, tiempo, y circunstancias en que vivimos estan exîgiendo la providencia que la Real Cedula manda. Las Parroquias de este Arzobispado son por lo comun antigüas y pequeñas: el pavimento es en casi todas de madera con ahugeros para levantarla y manejarla, y en no pocas está desigual y baxo: unas son de adobes, y otras están sin pavimento alguno, defectos, que siendo mas freqüentes se hacen mas reparables: en las de tierra caliente es muy conciderable el numero de cadáveres enterrados

en ellas: lo es tambien el de Feligreses que concurren á Misa en los dias de fiesta, y á las funciones eclesiáticas en los de solemnidad ó devocion: casi abrasada la atmósfera de la Iglesia, y abiertos los poros con el calor del concurso, no puede menos de suceder, como ha sucedido en España, que las exâlaciones, aunque sean imperceptibles, de los cadàveres, se introduzcan insensiblemente en los cuerpos de los vivos; y estando aquellos enterrados en mucho mayor numero en las Parroquias de México, no será estraño, ni que se perciba hedor â tiempo de abrir las puertas por la mañana, como ya se experimenta en algunas, ni que quede repentinamente muerta alguna persona del concurso, como ha sucedido tambien en España.

Estimulado y conmovido con el riesgo inminente de perjuicios tan graves, pedi al Excelentisimo Señor Virrey D. Josef de Iturrigaray en 23 de Mayo del año proxîmo pasado quando me hallaba entendiendo en Santa Visita de las Iglesias de esta Ciudad, que se ocurriera prontamente al remedio verificando el establecimiento mandado de Campo Santo fuera de Poblacion; y encargado ahora del Gobierno, de este Arzobispado he creido ser muy preciso

util, y oportuno dirigiros la presente Cordillera, y excitar el zelo de los Parrocos, para que coadyuven, como nos prometemos, con sus instrucciones públicas y privadas á desvanecer, y si es posible á desarraigar de los animos de los fieles la preocupacion en que viven de ser enterrados dentro de las Iglesias y Cementerios de las Poblaciones, como si alli y no en otra parte hubieran de lograr los sufragios de los vivos, y la intercesion de los Santos.

Dios está en todas partes, y en todas partes oye nuestras suplicas: las Capillas que se han de fabricar en los Cementerios suburbanos, ó Campos Santos, tendrán Imágenes de Maria Santisima y de los Bienaventurados, como las tienen las Iglesias de la Ciudad ó del Pueblo: el Altar en que se celebre en ellas el Santo Sacrificio de la Misa será privilegiado por concesion especial de la Santa Sede, y quantas Misas se celebren en él tendran Indulgencia Plenaria por el alma del difunto à quien se apliquen, gracia que no se logra siempie en los Altares ó Iglesias de las Poblaciones: estos Cementerios y Capillas seran lugar sagrado, bendito, y destinado por la Stâ. Iglesia para enterrar alli á los muertos, y rogar á Dios por ellos;

y los que han de rogar à Dios por los fieles despues de su muerte, no han de ser los huesos de sus parientes sepultados en poblacion, sino las almas de los que hayan muerto entre ellos en gracia de Dios. Seria error y supersticion muy grosera pensar, que la cercania de los huesos nos pueda ayudar para la suerte temporal ó eterna. ¿Por ventura el Cadáver de alguno de los nuestros tendrá la virtud, que se dexó abmirar en el de Eliséo?

La separacion de sitio especial y unico para entierro comun de los fieles, llamando la atencion, nos exîtará por si misma à rogar á Dios por los difuntos. Con la actual practica de enterrar en los Templos, casi no podemos ya discernir, si entramos en la Iglesia de los vivos ó en el Cementerio de los muertos, como observó discretamente Muratori, y debemos confesar con ingenuidad, que entramos y salimos muchas veces en las Iglesias de las Poblaciones sin acordarnos, ni aun ocurrirnos rezar ó pedir al Señor por los que estan enterrados en ellas. No sucederá asi verificado el establecimiento particular mortuorio. El Campo Santo presentará entonces á nuestros ojos un

objeto separado, y utilisimo para excitar repentina y eficazmente la devocion y la memoria. Movido, ó sorprendido nuestro interior con la novedad de esta vista interesante, no solamente nos acordarémos de hacer oracion por los difuntos, si no tambien de la muerte y sepulcro que nos espera, y en que hemos de venir á parar. Este fue puntualmente uno de los motivos de la Constitucion de Theodosio el Joven arriba citada, *ut et humanitatis instar exhibeant*; y segun nos asegura Varron Lib. 3. de Lingua Latina, este fue tambien entre otros el fin que se propusieron los antigüos para colocar las sepulturas en las inmediaciones de los caminos con aquellas breves, pero energicas inscripciones: *siste, aspice, cave viator*: como quien nos dice: repara y reflexîona en lo que ves: tambien yo fui mortal, y anduve por ese camino en que ahora andas: se acabaron mis dias, y solamente me queda este sepulcro: lo mismo te sucederá á ti en la hora menos pensada.

Ni fue este solo el intento de las Potestades Supremas, asi en la gentilidad culta, como en el Christianismo piadoso: atendieron

tambien como debian á la salud pùblica de los habitadores de las Poblaciones; y mandaron enterrar fuera los cuerpos de los muertos, para que su fetidez no inficionara los de los vivos, como nos advierte S. Isidoro Lib. 14. orig. Cap. 12. (d) Ojalá este Santo, ilustre Doctor de la Iglesia de España, y Arzobispo de Sevilla en el Siglo VII., viviera ahora en el XIX., en que con la multiplicacion de sepulturas en poblado por el largo espacio de siglos enteros no se puede excavar un palmo de tierra en las Iglesias y Cementerios sin que salga lleno de huesos y calaveras! Que diria, si se hallàra al presente Arzobispo de esta populosa Ciudad de Mexico, en cuyo recinto se depositan en cada un año mas de seis mil cuerpos de muer-

---

(d) Este Libro de *Origenes ó Etimologias* lo compuso S. Isidoro en un Monasterio ó en el Palacio Arzobispal, en que lo tubo retirado su hermano S. Leandro para librarle del furor de los Arrianos. Herraiz vida de los quatro Santos de Cartagena Cap. 9. Num. 10. 11.

tos: ? si oyera referir ó llegára á ver, que asi en la Ciudad como en las Cabezeras y Pueblos de la Diócesi, no se profundizan los hoyos de las sepulturas tanto como es menester en estos terrenos sumamente porosos, y que estan los Cementerios sin pavimento, sin losas, con sola la tierra movediza, dentro, y quizá en el centro de la Poblacion, desde donde los aires, continuos y varios en este Pais por las tardes, propagan y extienden por las habitaciones y calles de las Ciudades y Pueblos los miasmas infectos de tanto cadávér corrompido? ¿Y que diria finalmente, que dexaría de hacer, si estando como estaria tan ansioso de beneficiar á los vivos y de renovarles la memoria saludable de los difuntos, á tiempo puntualmente en que estubiera reflexîonando los perjuicios que con tanto fundamento se temen, y los monumentos que nos han quedado de la antigüedad, nos recogió con la lectura mas extendida mientras estuvo encerrado, y procuró transmitirnos, y explicarnos como Propagador tan celebre del Instituto Monastico, y como Prelado perfectamente instruido, é incesantemente laborioso,

llegára á sus manos Real Orden del Monarca para ereccion de Campo Santo en sitio separado de las Poblaciones? ¿Dudaria por ventura ni un momento en llevar á execucion este proyecto, objeto de la atencion de toda Nacion culta, que siendo ùtil en todo tiempo, y en todos Paises, es ya necesario para el bien público en las actuales circunstancias de lugar y tiempo en que nos hallamos, y lexos de oponerse en manera alguna á las reglas solidas de la piedad christiana, expuestas en esta Cordillera, concuerda enteramente con el espíritu y deseos de la Santa Iglesia, á que se arregla con la mayor exâctitud la Real Orden de nuestro Catolico Monarca, que debemos obedecer?

No estrañeis pues, vosotros, Parrocos y Eclesiasticos de esta Ciudad y Arzobispado, que tratemos freqüentemente este asunto con el Excelentisimo Ilustrisimo Señor Virrey á fin de acordar quanto se estime oportuno para dar el debido cumplimiento á la Real Orden de S M, y si, ò la preocupacion en que viva un crecido numero de vuestros Feligreses, ó la adhesion á la costumbre, ó la

piedad mal entendida, presenta á vuestro zelo dificultades al parecer insuperables, traëd á la memoria las que encontró para aprender la Gramatica *el Doctor excelente* : : : *el hombre mas sabio* : : : *que debe nombrarse siempre con reverencia* S. Isidoro Arzobispo de Sevilla segun las expresiones del Conc. VIII. de Toledo, y la constancia y paciencia con que las venció desde el punto en que llegó á observar, que la continuacion de la soga blanda sobre las piedras del pozo habia logrado ablandar y vencer toda la dureza y resistencia que le oponian.

Tratad asimismo con los sugetos mas inteligentes, y con las respectivas Justicias de cada Pueblo sobre el sitio y caudales con que podra verificarse el establecimiento de Campo Santo: no omitais diligencia para lograrlo, y comunicadnos sin perdida de tiempo quanto os parezca conducente para que podamos acordar con el Excelentisimo Ilustrisimo Señor Virrey las providencias que exijan las circunstancias territoriales, con cuyo objeto nos consultaréis tambien qualquiera duda que ocurra, segun asi lo previene la Real Cedula

B869
.5138c

pe 3. de Abril de 1787., y lo mandamos por esta Cordillera. Dada en el Palacio Arzobispal de la Ciudad de Mexico, firmada de nuestra mano, y refrendada por el infrascripto Pro-Secretario de Cámara y Gobierno á veinte y quatro dias del mes de Octubre del año mil ochocientos nueve.

Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro.

Por mandado del Sôr. Gobernador.

Pedro Ocon.
Pro-Sriô.

B809
.S139c